

de la ley sobre uso de agua de mar para desalación conlleva. La dictación en el corto plazo de la Estrategia Nacional de Desalación y de los cuatro reglamentos que la ley requiere, son elementos críticos para impulsar la inversión en proyectos de desalación de agua de mar.

Sin embargo, no son los únicos, puesto que Medio Ambiente deberá ahora dictar el umbral reglamentario que definirá los proyectos de desalación y extracción de agua de mar que no ingresarán al SEIA, así como evaluar la dictación de una norma de emisión de salmuera. Defensa, por su parte, deberá definir el procedimiento para recibir y evaluar las solicitudes de las nuevas concesiones de desalación conforme lo establece la nueva ley y Directemar, ajustarse a las nuevas condiciones de fiscalización que ejercerá la DGA respecto de las concesiones marítimas.

Por ello, esperamos que el apoyo inmediato declarado por el Ministro de Obras Públicas para formular la Estrategia Nacional de Desalación se extienda a los demás ministros que la suscriben, a saber, Interior, Defensa, Hacienda, Economía, Minería, Bienes Nacionales y Medio Ambiente, de forma que participen con el mismo entusiasmo en la génesis de esta política hídrica nacional.

RAFAEL PALACIOS
DIRECTOR EJECUTIVO ASOCIACIÓN CHILENA DE
DESALACIÓN Y REÚSO A.G.

Pagos internacionales complejos

Señor Director:

El Oficio N°360, del 11 de febrero de 2026, del SII reconfirma que los pagos por rentas del artículo 42 N°2 a personas naturales sin residencia en Chile quedan afectos a IVA, cuando se eximen del Impuesto Adicional por aplicación de un convenio para evitar la doble imposición. En estos casos,

no rige la exención del artículo 12 N°8 letra e) de la Ley de IVA y el pagador debe retener el impuesto y emitir factura de compra.

Más allá del criterio del oficio, preocupa la creciente complejidad del sistema tributario en materia internacional. Chile cuenta con 37 convenios vigentes cuyo propósito es facilitar operaciones transfronterizas, reducir costos y otorgar certeza jurídica. Sin embargo, ciertas reglas internas parecen operar en sentido contrario.

Hoy, dependiendo del tipo de servicio, puede aplicarse IVA aun cuando el Impuesto Adicional esté exento por convenio, generando mayores costos para personas naturales y nuevas obligaciones para empresas como sujetos pasivos de IVA.

En la práctica, realizar pagos al extranjero exige dominar simultáneamente normas de renta local, renta internacional, convenios, MLI e IVA, para recién determinar la carga final. La pregunta es inevitable: ¿cuándo avanzaremos hacia mayor certeza y simplificación?

RODRIGO CARVAJAL
ACADÉMICO ESCUELA DE AUDITORÍA Y CONTROL DE
GESTIÓN UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Costo oculto

Señor Director:

La reciente denuncia de la contralora, que reveló que 6.311 funcionarios públicos percibieron simultáneamente rentas privadas durante licencias médicas, no solo evidencia una grave falta a la probidad, sino que abre una pregunta inquietante: ¿cuán extendida es esta práctica en el sector privado?

A diferencia del ámbito público, donde existen mayores herramientas de fiscalización, en el sector privado el cruce sistemático de información es limitado. En la práctica, muchas de estas conductas permanecen invisibles, amparadas en